

Compañía por Acciones organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sociedad comercial con asiento en la ciudad y Condado de Nueva York, representada por el señor Francisco Ricart Olives, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 1809, serie 1ra., con sello No. 31, mediante la cual solicita se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el Art. 13, del Código Civil, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República a la Grevatt Bros. (Caribbean) Ltd., de las generales indicadas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8144, que deroga el Decreto No. 7873, sobre la expropiación de una porción de terreno para la construcción del Palacio de Bellas Artes.

(G. O. No. 7403, del 22 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8144

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la vigencia del presente Decreto, queda derogado el Decreto No. 7873, del 8 de Diciembre de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 7364, que declaró de utilidad

pública la adquisición de una porción de terreno para la construcción del Palacio de Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8145, que nombra varios jueces para los Consejos de Guerra Permanentes.

(G. O. No. 7411, del 5 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8145

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar los Consejos de Guerra Permanentes, del Departamento Sur, Departamento Este, Departamento Nordeste y Centro de Enseñanza "General Trujillo", E. N., respectivamente:

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DPTO. SUR:

a).— Primer Teniente Manuel A. Echavarria Capre, E. N., como Juez, en sustitución del Primer Teniente Pompeyo Vinicio Ruíz Serrano, E. N.;

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DPTO. ESTE:

b).— Primer Teniente Marcos Montás, O. G., y M. M., E. N., como Juez, en sustitución del Primer Teniente George Augusto Pou Fiallo, E. N.; y